

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Noviembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 2.º Beneficencia y Sanidad

Núm. 3.825

Al cumplimentar los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la circular núm. 3.722, de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12 del actual, sobre Beneficencia y Sanidad, omiten el consignar el número del personal facultativo para asistencia domiciliaria á cargo de los Municipios. En su consecuencia, he acordado ordenar, tanto á los Alcaldes que han cumplido el servicio de referencia omitiendo dicho dato, como á los que aun no lo han verificado, que con toda urgencia oficien á este Gobierno expresando el número de Médicos titulares, practicantes y comadronas que tienen á su cargo los Ayuntamientos para la mencionada asistencia domiciliaria.

Córdoba 18 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.821

Sección de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial, en sesión del 9 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro de raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos durante el año de 1913.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurrido treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las quince horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de las catorce á las dieciséis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado no judicial de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder Notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera. Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don vecino de con cédula personal de clase, número, expedida en enterado de las condiciones que constan en el pliego, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Crónicos de esta capital durante el año de 1913, al precio que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, en cuyo caso se consignará en letra).

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el año de 1913».

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 11 de Noviembre de 1912.

El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 3.822

Sección de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial, en sesión del 9 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el próximo año de 1913.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las cator-

ce horas, en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de las catorce á las dieciséis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado no judicial de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder Notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera. Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don vecino de con cédula personal de clase, número, expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Agudos de esta capital, durante el próximo año de 1913, á los precios que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, consignándolo en letra).

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se consignará: «Proposición para optar á la

subasta de racionado para los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el año de 1913.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 11 de Noviembre de 1912.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.826

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Don Pedro Gálvez Moreno, Alcaudete, 9'10 pesetas.

Don Francisco del Real Vázquez, Baena, 80'19 pesetas.

Don Rafael Aguilera Cobos, Baena, pesetas 7'17.

Don Pedro Pablo López Tarifa, Baena, 3'69 pesetas.

Don José López Arjona, Baena, 3'08 pesetas.

Don Cleofé López Arjona, Baena, pesetas 3'08.

Doña María Josefa López Arjona, Baena, 3'08 pesetas.

Doña Rosa Aguilera Alvarez, Baena, 40'32 pesetas.

Don Miguel Aguilera León, Baena, pesetas 6'72.

Doña Guadalupe Jabalquinto Polo, Baena, 6'72 pesetas.

Don José Jiménez Alcalá, Zuheros, pesetas 26'50.

Don José Gutiérrez Córdoba, Córdoba, 4'15 pesetas.

Sociedad de Agricultores, Puente Genil, 14'79 pesetas.

La misma, Puente Genil, 14'25 pesetas.

Córdoba 14 de Noviembre de 1912.—
El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Núm. 3.826

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del pre-

sente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Impuesto de viajeros y mercancías

Pablo García Moreno, Córdoba, pesetas 494'99.

Transportes de viajeros y mercancías. Defraudación, años 1911 y 1912

Juan Antonio Segura (hoy su viuda), Baena, 480 pesetas.

Multa de alcoholes

Valeriano Molina, Rute, 70'40 pesetas.

Córdoba 14 de Noviembre de 1912.—
El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 3.834

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se halla producido reclamación, se anuncia al público por medio del presente la subasta, por uno á cinco años, de los arbitrios municipales siguientes:

Pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 3.000 pesetas al año.

Puestos públicos, 1.125 pesetas.

Degüello de reses y cerdos en el matadero, 600 pesetas.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente que lo sustituya, á la hora de las diez, once y doce, respectivamente, del día siguiente á los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente lo represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio, extendidas en papel de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que á continuación se inserta, acreditando haber constituido en la Caja municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de como acredita con su cédula personal, que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece de renta anual por el mencionado arbitrio la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Luque 16 de Noviembre de 1912.—
Juan Castro.

Núm. 3.834

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Luque 14 de Noviembre de 1912.—
Juan Castro.

Núm. 3.834

Hago saber: que terminado el repartimiento de territorial por el concepto de urbana para el año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Luque 14 de Noviembre de 1912.—
Juan Castro.

Núm. 3.834

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Luque 14 de Noviembre de 1912.—
Juan Castro.

AGUILAR

Núm. 3.839

Don José de Toro Gutiérrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación que me honro en presidir, en sesión del día once del actual, acordó se saque á pública subasta el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas de esta ciudad y su término, durante el próximo año de 1913, por el tipo de 14.100 pesetas, bajo las condiciones que aparecen del expediente respectivo, que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuyo remate tendrá lugar de las once á las doce del día siguiente al que haga treinta de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores formulen sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que á continuación se detalla, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta y su cédula personal del año corriente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, y con cédula personal (clase y número) que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas en esta ciudad y su término municipal, ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de pesetas (con letra la cantidad), por un año.

(Fecha y firma del licitador)

Si no se presentasen licitadores se celebrará un segundo remate, con baja del 25 por 100 del tipo consignado en el pliego de condiciones anterior, el día 31 de Diciembre, y horas de las once á doce también.

Aguilar 15 de Noviembre de 1912.—
José de Toro.—P. S. M., José Moreno.

HORNACHUELOS

Núm. 3.836

Don Federico García Durán, primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante una de las dos plazas de Médico titular de que está dotada esta población, por renuncia que de la misma ha hecho el que la desempeñaba, se anuncia á concurso por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo, acompañando á la misma su título profesional ó copia certificada del mismo y hoja de los servicios que hayan prestado durante el ejercicio de su profesión, hallándose dotada dicha plaza con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con obligación de asistir las familias pobres que designe el Ayuntamiento, cuyo número no excederá de trescientas, y con las demás obligaciones que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hornachuelos 14 de Noviembre de 1912.—Federico García.

GUADALCAZAR

Núm. 3.837

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el año próximo de 1913, queda de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

Guadalcazar 15 de Noviembre de 1912.—Eduardo Cadenas.—El Secretario, Luis Marín.

CONQUISTA

Núm. 3.840

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana, de este término, formado para el próximo año de 1913, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Conquista 14 de Noviembre de 1912.—Diego Fernández Heredia.

LA VICTORIA

Núm. 3.816

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Victoria 12 de Noviembre de 1912.—Juan García.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1912.

Núm. 3.888

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Octubre de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	8.030 09	4.728 15		3.301 94
2 Montes				
3 Impuestos	200.489 53	112.871		87.618 53
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública				
6 Corrección pública	595 38			595 38
7 Extraordinarios				
8 Resultas		79.855 13	79.855 13	
9 Recursos legales para cubrir el déficit	270.643 79	145.775 71		124.868 08
10 Reintegros				
TOTAL DE INGRESOS	479.758 79	343.229 99	79.855 13	216.388 93
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	31.720	22.642 22		9.077 78
2 Policía de seguridad	14.551 70	8.405 41		6.146 29
3 Policía urbana y rural	47.440	19.958 47		27.481 53
4 Instrucción pública	12.150	8.247 99		3.902 01
5 Beneficencia	13.935	9.788 85		4.146 15
6 Obras públicas	29.500	13.236 96		16.263 04
7 Corrección pública	10.657 50	5.522 33		5.135 17
8 Montes				
9 Cargas	272.942 89	184.734 98		88.207 91
10 Obras de nueva construcción	21.750	1.692 33		20.057 67
11 Imprevistos	25.111 70	3.869 61		21.242 09
12 Resultas		8.741 32	8.741 32	
13 Devoluciones				
TOTAL DE PAGOS	479.758 79	286.840 47	8.741 32	201.659 64
EXISTENCIA EN CAJA		56.389 52		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS		343.229 99		

Lucena (Córdoba) 31 de Octubre de 1912.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 3.819

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700		5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000		2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000		3000
4.º	Instrucción pública	2000			2000
5.º	Beneficencia			100	100
6.º	Obras públicas	600	3000		3600
7.º	Corrección pública	600			600
8.º	Montes				
9.º	Cargas	20000			20000
10.º	Obras de nueva construcción				
11.º	Imprevistos			500	500
12.º	Resultas				
	TOTALES	27600	9700	600	37900

Montoro á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día once del corriente mes. Montoro catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Sebastian Romero.

MONTILLA

Núm. 3.847

Año de 1912.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.242'36 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.799'94 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 276'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.624'52 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 655.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 12.998'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 4.250 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 26.500'10 pesetas.

En Montilla dos de Noviembre de mil novecientos doce.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 9 de Noviembre de

1912.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, José Cuello.—El Secretario, José García Moyano.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.784

Anuncio

Se anuncia á concurso la plaza de Médico forense sustituto del Juzgado de primera instancia de Priego, por término de quince días, á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, debiendo presentar los aspirantes durante dicho periodo de tiempo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las instancias correspondientes, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar las circunstancias determinadas en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Mayo de 1912.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se anuncia para conocimiento de los que aspiren á obtener dicha plaza.

Sevilla 12 de Noviembre de 1912.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrero.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.791

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las dos yegua que se reseñan á continuación, propias de Antonio García Avila, vecino de La Carlota, hurtadas la noche del siete al ocho del corriente mes, en la cuadra de la casa de dicho individuo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua castaña encendida, de doce años de edad, más de la marca, recién fogueada de la mano derecha, con el hierro del Estado en la tabla izquierda del pescuezo, y en la nalga del mismo lado dos hierros de la Compañía El Fénix Agrícola; y

Otra yegua castaña, de diez años de edad, la misma alzada, labrada de ambos corbejones y dos hierros del seguro El Fénix en la nalga izquierda.

Dos aparejos y unas bridas sin bocado.

Núm. 3.829

Por el presente edicto hago saber á Leonardo Muñoz Blanco, natural y vecino de Hornachuelos, domiciliado últimamente en Villanueva de la Serena, de

veintitres años de edad, hijo de Ramón y de Jacinta, soltero, jornalero, y de ignorado paradero, que por auto dictado por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha veintidos de Mayo del corriente año, en el rollo de la causa seguida en este Juzgado por el delito de resistencia á agentes de la autoridad, se declara remitida la pena que le fué impuesta de un mes y un día de arresto mayor, y extinguida su responsabilidad por haber terminado el periodo de suspensión de la condena.

Dado en Posadas á quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

CABRA

Núm. 3.793

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y detención de un individuo desconocido, que viste blusa azul y sombrero claro, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años, el cual se sospecha sea el autor del hurto de veinte arrobas de cebollas, cinco calabazas de las llamadas cantorias, doce melones y cinco kilos de manzanas, hurtadas la noche del veintiseis al veintisiete de Octubre último, de una huerta sita al partido de Jarcas, de este término, y eran propios de Sierra Mesa Padillo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 3.831

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías reseñadas al final, las cuales fueron hurtadas la noche del dos al tres del actual de terrenos del cortijo nombrado Cueva de la Tosca, término de Zuheros, y eran propias de don Pedro Moreno y Moreno, vecino de Doña Mencía, procediendo también á la busca y detención de los dos desconocidos también al final reseñados, presuntos autores de indicado hecho, poniendo aquéllas y éstos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula quinceña, castaña encendida; otra de la misma edad, castaña encendida, con mancha oscura en la nalga izquierda; otra también quinceña, roja bragada; un muleto de treinta meses, capón, negro, marcado; un potro entero, castaño encendido, calzado de los posteriores y mano derecha, también quinceño; otro potro entero, de treinta meses, castaño, calzado, bajo, y lunares negros en la corona, y una yegua negra, vieja, con dos esperabanes y menos de la marca, todos con el hierro particular figurando una circunferencia, y el número cuatro en el

centro en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, con la letra V, número 12.

Señas de los desconocidos

Uno como de cuarenta á cincuenta años, moreno, estatura regular, de regulares carnes, y barba negra, sin afeitar como de ocho á diez días, vistiendo chaqueta de paño negro con listas formando cuadros, pantalón de pana color canela, blusa azul con listas, y sombrero negro.

Otro como de veinticinco años, estatura regular, grueso, de buen color, y viste chaqueta, pantalón y blusa como el anterior, y sombrero color claro.

CÓRDOBA

Núm. 3.801

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por intoxicación de Dolores Alcántara Carmona, vecina de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al marido de dicha individuo Rafael Rico Aroca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de ofrecerle el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3.800

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un potro de dieciocho meses, entero, de 1.25 metros de alzada, castaño, lucero y herrado con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», perteneciente á Miguel Abad Cruz, vecino de La Victoria, hurtado en la tarde del veintisiete de Octubre último de los olivares de la hacienda de Quintana, de aquel término, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima procedencia.

Dada en La Rambla á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

AGUILAR

Núm. 3.828

Don Tomás Mendigutía Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de cuatro años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo dorado, raza española, hociclara, las cuatro extremidades oscuras, pelos blancos en ambos costillares, y la marca de la sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, la que como de la propiedad de Francisco Maestre Señá, desapareció del paraje Cerro del Gato, de este término, la noche del veinte al veintuno de Mayo último, po-

niéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores, si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutía.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

MONTILLA

Núm. 3.830

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de un mulo burrero, de cinco meses, pelo castaño encendido, raza española, alzada un metro treinta y tres centímetros, raya de mulo cruzado, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola; propio de don Alvaro Gómez del Rosal, extraviado de la finca denominada «Anacleto», de este término el día primero del actual, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Fernández y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.797

COLLADO VILLA Alberto, cuyas demás señas personales se ignoran, agente de emigración, vecino de Guadalupe, provincia de Cáceres, y residente en Cañamero, de la misma provincia, en el mes de Septiembre último, accidentalmente, y domiciliado últimamente en Cañamero, comparecerá, en el término diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración.

Núm. 3.798

ORDONEZ Antonio, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio piconero, vecino de Córdoba, en la calle San Juan de Letrán, de dicha capital, y domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 3.764

HERNANDEZ FERNANDEZ Manuel (a) Benigno, conocido por Manuel Fernández y Fernández, gitano; domiciliado últimamente en Bujalance; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción de Lora del Río, para prestar declaración en causa por hurto.

Núm. 3.832

ABRIL ORTEGA Juan, hijo de José y María, natural de Bujalance (Córdoba); avocindado últimamente en Bujalance, de veintidos años, soltero, jornalero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Córdoba número diez, don Manuel Alcántara Pedrinán.—Granada doce de Noviembre de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Núm. 3.827

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 3 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de Notario, se verificará en la Dirección de la Fábrica, situada en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Diciembre.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en la Fábrica todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del Establecimiento el 5 por 100 del importe de su proposición valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1912.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Joaquín Boville.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6